

## Superintendencia de Compañías

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "V. DOBLE V. S. A. DISTRIBUIDORA".**

1.— La sociedad se constituyó en la ciudad de Quito, el 21 de noviembre de 1973, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicenté Troya J.; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3759, de 4 de enero de 1974.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 44, Tomo 105, el 17 de enero de 1974.

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada, señor Mario Ribadeneira Traversari, por sus propios derechos y además como Gerente y representante legal de R. T. LTDA.; y los señores: Marcelo Pallares Sevilla, Hernán Escudero Rojas, Eduardo Espinosa Serrano, Patricio Garzón Guerra, Srta. Martha Salvador, Ernesto Rivadeneira Chiriboga, Diego Rivadeneira Traversari, Raúl Hurtado Larrea, y Guillermo Hidalgo Grau, todos y cada uno por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatoria-

nos, y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denomina "V. DOBLE V. S. A. DISTRIBUIDORA", y su plazo de duración es de cincuenta años.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social.— La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, explotación comercial y venta de equipos, maquinarias y vehículos, así como la representación de empresas nacionales y extranjeras.— Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá intervenir como socio en otras compañías y en todo acto o contrato permitidos por la Ley, que sean acordes con el objeto social y convenientes o necesarios para su realización.

6.— Capital Social.— El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000.000,00), dividido en Tres mil acciones nominativas ordinarias de Un Mil sucres cada una.

7.— Integración de Capital.— En numerario la suma de Setecientos Cincuenta mil sucres; queda por pagarse la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta mil sucres.

8.— Forma de administración y Representación Legal: La Compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, la Presidencia y la Gerencia General.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía.— DEL DIRECTORIO:

a) El Directorio se compone del número de miembros que determine y elija la Junta General, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; b) A falta de un Director principal actuará el respectivo suplente; c) Si la falta o ausencia del Director principal fuere definitiva, se principalizará el respectivo suplente hasta que la Junta General resuelva sobre el particular.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Gerentes y Subgerentes, fijar sus remuneraciones y deberes y señalar sus facultades mediante el oportuno poder; b) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes;

c) Autorizar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda de un millón de sucres, así como la constitución de hipotecas, prendas y otras garantías a cargo de la Compañía; d) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles; e) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fuere del caso; f) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; g) Conceder licencias a los miembros del Directorio y Gerente General; h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General cuando lo considere oportuno.

DEL PRESIDENTE: Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Autorizar la contratación de empleados cuya remuneración mensual exceda de ocho mil sucres.— DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía, será elegido por la Junta General para un período de dos años.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio, suscribir las actas y los títulos de acciones; b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, con la limitación establecida en el literal e) del Artículo vigésimo primero; e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 23 de enero de 1974.

## CITACION JUDICIAL

Al Sr. LUIS ALBERTO GARCIA.

Señor Juez Provincial.  
BLANCA MARINA HIDALGO VILLAMARIN, comparezco a usted con la siguiente demanda:

De la partida de matrimonio adjunta se desprende que soy casada con Luis Alberto García, quien en los pocos días de nuestro matrimonio me abandonó dejándome en esta ciudad de Quito, sin saberse desde entonces su actual paradero, existiendo total ruptura de las relaciones conyugales y sexuales.

Durante el matrimonio no hemos adquirido ni hijos, ni bienes.

Con cuyos antecedentes, fundada en lo que dispone el Art. 109, numeral onceavo del Código Civil, vengo ante usted y en juicio verbal sumario demandando al Sr. Luis Alberto García, el divorcio, o sea la disolución del vínculo matrimonial; divorcio que declarado en sentencia se inscribirá en el Registro Civil.

La cuantía, por su naturaleza es indeterminada.

Conforme a la información sumaria adjunta se citará a Luis Alberto García por la prensa.

Firmo con mi Defensor.

Dr. Luis Napoleón Ruiz H.

Defensor

Matrícula N° 134.

Blanca M. Hidalgo.

RAZON: Comparada esta copia con el original se halla igual.—

Quito, a 23 de noviembre de 1973

M. Jiménez A.

Secretario.

Juzgado 7° Provincial.— Quito, a 3 de diciembre de 1973; a las 9 a.m.— La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales.—

Es procedente el trámite verbal sumario y entréguese la copia simple de la demanda al demandado señor Luis Alberto García.— Para la citación al demandado señor Luis Alberto García y por haberse justificado por medio de la información sumaria que se agrega a los autos que el domicilio del demandado es desconocido, cítese por medio de la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.— Téngase en cuenta el domicilio designado por la actora.— f.) Dr. Jaime Cevallos.— Sigue el proveído.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales previéndole designe su domicilio en la ciudad de Quito, y dentro del perimetro legal.

M. JIMENEZ A.  
Secretario.

Hay un sello.—

16, 29 I. 11 II-74

## AVISO JUDICIAL DE REMATE

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado Segundo Cantonal

de Quito

declarado desconociéndose su funcionamiento, prácticamente inservible; un radio pequeño, marca Crosley, sin número visible, color café, completamente

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 23 de enero de 1974.